



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

**RESOLUCIÓN NÚMERO 383**

(25 DE SEPTIEMBRE 2020)

*“Por la cual se vincula al INM a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, se adopta el manual base y se hace una designación como Oficial de Transparencia”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto 4175 de 2011, Ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología – INM, es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, científico y de investigación, cuyo objetivo es la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la disseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que entre las funciones de la Secretaría de Transparencia se encuentran: la coordinación con las entidades competentes para el diseño e implementación de la política de Estado Abierto a nivel nacional y territorial, la coordinación para el diseño e implementación de directrices, mecanismos y herramientas para el fortalecimiento institucional de la Transparencia y lucha contra la corrupción, así como del acceso a la información, cultura de la probidad y lucha contra la impunidad, así mismo el fomento y contribución en la coordinación interinstitucional de las diferentes ramas del poder público y órganos de control para la ejecución de la política de transparencia y lucha contra la corrupción, analizar y solicitar información, de carácter público, cuando sea necesario para verificar la transparencia en el manejo de los recursos y la integridad en de la administración pública, y generar alertas tempranas, entre otras funciones.

Que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, expidió primer manual base con la cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, que busca una colaboración armónica entre las entidades de orden nacional y local con dicha secretaria, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República.

*“Por la cual se vincula al INM a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, se adopta el manual base y se hace una designación como Oficial de Transparencia”*

Que en el citado manual destaca el papel de la Secretaría de Transparencia, como entidad articuladora de la lucha contra la corrupción en Colombia, que, con la dirección de la Vicepresidencia de la República, buscan acompañar y recomendar la adopción de buenas prácticas anticorrupción encaminadas a la prevención e instituir canales para la recepción, identificación, análisis y gestión de reportes ciudadanos que evidencien posibles actos o riesgos de corrupción.

Que en el manual base con la cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, se establecen lineamientos sobre:

- Antecedentes de la Secretaría de Transparencia.
- Servicios prestados por la Secretaría de Transparencia.
- Coordinación Interinstitucional.
- Acompañamiento en el estudio y trámite de denuncias.
- Formulación e implementación de estrategias de transparencia, acceso a la información, Estado Abierto y lucha contra la corrupción.
- Implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1712 de 2014.
- Formulación, revisión, actualización e implementación de Planes Anticorrupción, Atención al Ciudadano y Mapas de Riesgos.
- Formulación e implementación de iniciativas de Estado Abierto.
- Capacitación en temas de integridad y cuidado de lo público.
- Mediciones y análisis de la contratación pública.
- Antecedentes de RITA.
- ¿De qué se trata RITA?
- ¿Quién es el Oficial de Transparencia?
- Calidades del Oficial de Transparencia – RITA.
- Ingreso a RITA.
- Trámite de los Reportes.
- Estudio de la información.
- Visibilidad (Retroalimentación de la Secretaría de Transparencia, sugerencias en buenas prácticas y visualización de avances).

Que la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA consiste en la estrategia de articulación entre entidades, creada por la Vicepresidencia de la República a través de la Secretaría de Transparencia, cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, acercar a los ciudadanos a las instituciones públicas mediante el uso de canales de participación ciudadana y transparencia y prevenir actos que atenten contra el buen funcionamiento del Estado y la debida administración de los recursos públicos.

Que la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA constituye una de las herramientas más apropiadas para la identificación y prevención del riesgo de corrupción y el canal seguro para que la ciudadanía entregue los informes dando a conocer riesgos y posibles actos de corrupción, además, se incluye dentro de la estrategia Pacto por la Legalidad apalancado en los antecedentes y recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE, que sugieren la importancia de contar con canales seguros a disposición de la ciudadanía, para recibir reportes de los posibles actos de corrupción, siendo el mejor medio para la detección de la corrupción y la consolidación de la transparencia, legalidad e integridad.

*“Por la cual se vincula al INM a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, se adopta el manual base y se hace una designación como Oficial de Transparencia”*

Que en el manual, se enuncian las buenas prácticas en transparencia, integridad y lucha contra la corrupción que están a disposición de todos para libre consulta en la página web [www.secretariadetransparencia.gov.co](http://www.secretariadetransparencia.gov.co).

Que en el Manual se define como Oficial de Transparencia, a la persona que presta sus servicios a la entidad, con cualquier naturaleza de vínculo y de cualquier cargo, elegido por decisión autónoma del Ministro, Director o Gerente de la Entidad, para ser el enlace con la Secretaría de Transparencia y colaborar para que RITA se implemente en la respectiva entidad.

Que se considera como efectivo cumplimiento de la función del Oficial de Transparencia, llevar a que en la entidad se implementen las Políticas de Transparencia, Integridad y Legalidad, lo cual debe verse reflejado en las mediciones que se hacen a través del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) de la Procuraduría General de la Nación y el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG) del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que algunos de los fines que enmarcan la colaboración del Oficial de Transparencia son:

- Propender la implementación de las Políticas de Transparencia, Integridad y Legalidad, para lo cual coordinará las acciones pertinentes con las demás áreas competentes de la administración.
- Tener contacto directo y permanente con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República poniendo en conocimiento de esta las comunicaciones allegadas por posibles hechos de corrupción, cuando lo estime necesario, y coordinar las acciones para implementar las Políticas de Transparencia, Integridad y Legalidad al interior de la entidad.

Que el Oficial de Transparencia no ejercerá funciones mediante las cuales participe en los procedimientos administrativos de la entidad, a través de autorizaciones y refrendaciones.

Que en su calidad de Oficial de Transparencia, esta persona será en enlace con la Secretaría de Transparencia quien, vigile porque al interior de la entidad se cuente con un canal para recepción, análisis y gestión de denuncias por actos o riesgos de corrupción. Y será la persona con la cual se coordinará la articulación interinstitucional para que todas las dependencias al interior de la entidad cumplan las políticas y la normatividad en materia de integridad, legalidad y anticorrupción.

Que mediante Memorando radicado bajo el Nro. 3 19 – 9358 – 0 del 31 de diciembre de 2019, suscrito por el Director General, se designó al funcionario Luis Fernando Oviedo como oficial de enlace con la Asesora con funciones de Jefe de Control Interno del Instituto Nacional de Metrología – INM (sic) para los fines de los reportes a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA.

Que de conformidad con el Manual base con el cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, cada director debe dar a conocer a la Secretaría de Transparencia su decisión de vincularse a RITA, e informar el nombre del funcionario que cumplirá la labor de Oficial de Transparencia, acreditando el nivel y la idoneidad requeridos para el cabal desempeño de dicha labor.

En mérito de lo anterior,

*“Por la cual se vincula al INM a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, se adopta el manual base y se hace una designación como Oficial de Transparencia”*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincular al Instituto Nacional de Metrología – INM, a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, coordinada y articulada por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adoptar para su implementación, ejecución y seguimiento en el Instituto Nacional de Metrología – INM, el Manual base con el cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, expedido por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, con el cual se busca una colaboración armónica entre las entidades de orden nacional y local con dicha secretaría, bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República.

**PARÁGRAFO:** Hace parte de la presente resolución el Manual base con el cual entra en marcha la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, expedido por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, así como las modificaciones o anexos que se generen por parte de dicha secretaria.

**ARTÍCULO TERCERO.** Designar y confirmar como Oficial de Transparencia del Instituto Nacional de Metrología, y por ende funcionario enlace con la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República para los fines de la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción – RITA, al funcionario LUIS FERNANDO OVIEDO HERRERA de la Secretaria General de la entidad, el cual acredita el nivel e idoneidad exigidos para atender dicha función.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ausencia temporal o permanente del funcionario designado, y conforme a las calidades exigidas en el manual base, la designación de un nuevo funcionario deberá realizarse vía comunicación suscrita por el Director General del INM y esta habrá de comunicarse de forma inmediata a la Secretaria de Transparencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaria General del INM, dará a conocer sobre la designación antes señalada y las veces que esta se produzca, a todos los funcionarios de la entidad, así como la vinculación a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción -RITA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A través de Secretaria General, deberá explicarse a todos los funcionarios de la entidad, el procedimiento a cumplir para la atención y análisis de reportes por actos de corrupción según lo señalado en el manual base, y esta deberá estar incorporado en los temas de inducción y reinducción que se adelanten.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de septiembre de 2020

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General